

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 381 DE 2026**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>CONTRATANTE:</b>        | E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA  |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS</b>   |
| <b>OBJETO:</b>             | SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL LABORATORIO Y SERVICIO TRANSFUSIONAL EN LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA |
| <b>VALOR:</b>              | <b>CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5430333.)</b>                             |
| <b>FECHA DE FIRMA:</b>     | viernes-03-abril-2026   |
| <b>Tiempo de Ejecución</b> | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.  |

Entre los suscritos a saber CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.378.597 expedida en Fusagasugá Cund., actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA DE SILVANIA, entidad identificada con Nit. No. 808.003.500-6, nombrado mediante Decreto 025 de 2024 del 08 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 19 del Ocho (08) de abril de 2024 con efectos legales a partir del Ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 029 del 07 de octubre del 2024 de la Junta Directiva del Hospital, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE** identificado con cédula de ciudadanía **52897967** en representación legal de **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS** con NIT No. 901174133-6, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el Manual de contratación (el Acuerdo No. 035 del 14 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024) de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, previas las siguientes consideraciones. 1) La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, es una entidad pública de primer Nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Silvania - Cundinamarca, estando en el deber de contratar los servicios de actividades que dentro de la planta de la entidad el personal de la misma no pueda suplir. 2) Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con el suministro de insumos de laboratorio, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, generando impacto en la atención con especialistas capacitados en la adecuada implementación de actividades de prevención, detección y control de factores de riesgo, manejo y tratamiento de las patologías propias de la especialidad tanto en el servicio de consulta externa y de urgencias, si así se requiere constituyendo esto la justificación fundamental para el presente proceso. 3) para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, de garantizar el de manera permanente la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según el perfil requerido para la ejecución de las intervenciones contratadas. Como los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas tales como talento humano que coordinara y ejecutara las intervenciones colectivas. 4) Que se realizó invitación a cotizar y bajo acta de evaluación del 01/04/2026 se escogió a **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS** para la celebración del presente contrato de suministro. 5) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165



celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. 6) Que se presentó propuesta por escrito del respectivo suministro por parte de SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS. 7) Que una vez evaluada la propuesta y la hoja de vida de SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS, se encontró que reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8) Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL LABORATORIO Y SERVICIO TRANSFUSIONAL EN LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Hospital Ismael Silva de Silvania a cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del hospital., así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital. y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes. 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. De ser persona jurídica debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. En caso de ser persona natural deberá acreditar el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL). 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza. **Obligaciones Específicas: Productos a entregar por parte del Contratista**

| CODIGO | PROGRAMAS DE EVALUACIÓN | MARCA | CARACTERÍSTICAS | EVENTOS AÑOS | MUESTRAS POR | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|--------|-------------------------|-------|-----------------|--------------|--------------|----------|-----------------|----------|-----------|-------------|
|--------|-------------------------|-------|-----------------|--------------|--------------|----------|-----------------|----------|-----------|-------------|

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy  
 hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co  
 hospitalismaelsilva@yahoo.es  
 Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165




Supersalud

VIGILADO



|               | EXTERN<br>A                                      |                      |  | EVENT<br>O |   |   |                   |                     |         |                     |
|---------------|--|----------------------|--|------------|---|---|-------------------|---------------------|---------|---------------------|
| HTC0<br>01- S | HORMO<br>NAS<br>TUMORA<br>LES Y<br>CARDIA<br>COS | SIGMA<br>EXTE<br>RNO | Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el año Viales de 3 ml, con analitos incorporados en una matriz humana Suero liofilizado de origen humano Parámetros (52):17- OH- Progesterona, AFP, Aldosterona, Antimuleriana (AMH), Androstenediona, AntiTiroglobulina, Anti-Tiroperoxidasa, Beta 2 - microglobulina, Beta- hCG total, CA 125, CA 15-3, CA 19-9, CEA, CK-MB, Cortisol, C- Péptido, DHEA-SULFATO, Digoxina, Estradiol, Ferritina, Folato, FSH, hCG total, Hormona de Crecimiento, Homocisteína, IgE, IGF-1, Insulina, LH, Mioglobina, NT- | 2          | 1 | 1 | \$<br>11275<br>69 | \$<br>1,127,5<br>69 | \$<br>0 | \$<br>1,127,5<br>69 |

  
**VIGILADO** Supersalud



|              |                |         |  |   |   |   |             |               |      |               |
|--------------|----------------|---------|--|---|---|---|-------------|---------------|------|---------------|
|              |                |         | proBNP, BNP, Progesterona, Prolactina, Prostatic acid phosphatase, PSA Libre, PSA Total, PTH, SHBG, T3-Libre, T3 - Total, T4-Libre, T4 - Total, TBG, Testosterona, Tioglobulina, Troponin I, Troponin T, TSH, Vitamina B12, 25-OH-Vitamin D total, 25-OH-Vitamin D3. |   |   |   |             |               |      |               |
| NQSS EP-POCT | SEROLOGÍA PLUS | NQS     | Estuche de control de calidad Programa NQS-Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el año Parámetros: HAV IgG, HAV IgM, HBsAg, HCV, VIH, Sífilis (VDRL, RPR, TPHA)  | 2 | 1 | 1 | \$ 26196 06 | \$ 2,619,6 06 | \$ 0 | \$ 2,619,6 06 |
| DENV AG      | DENGUE NS1     | ESFE QA | Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Muestras líquidas o liofilizadas (mínimo 0,3 mL) de suero o plasma o muestras simuladas que   | 2 | 2 | 1 | \$ 16831 58 | \$ 1,683,1 58 | \$ 0 | \$ 1,683,1 58 |



|  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  | consisten en una matriz proteica acuosa.<br>Parámetros:<br>Antígeno NS1<br>Dengue |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a: 1. Cancelar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja. 2. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 4. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5430333.0)** Incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, tales como tasas e impuestos de carácter municipal. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista, a través de facturas, de conformidad con las cantidades de reportes de dichos controlados externos entregadas en la Entidad y el avance del suministro solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura y el visto bueno del supervisor. Es necesario realizar el pago del 60% de la factura para la inscripción e inicio del contrato. El saldo restante, correspondiente al 40%, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura. Cada uno de los pagos procederá previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de informe de ejecución del contrato. 2. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad. 3. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 5. Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. El contratista, para el pago, deberá acreditar el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato, y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el HOSPITAL no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA, y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del HOSPITAL. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan la duración del mismo en **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, **RUBRO 245020304 Material para laboratorio**, del cual se expidió el correspondiente Certificado Presupuestal No. 2026000546 del 01/04/2026viernes-03-abril-2026. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO o en su defecto, quien designe desde la gerencia. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. HOSPITAL Ismael Silva ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO o quien se designe desde la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165



específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Efectuar los requerimientos al contratista para el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL**, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i) Suscribir las actas de iniciación y terminación. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazar las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **EL HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de suministro, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de suministro o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de suministro, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de suministro, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL HOSPITAL** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Para todos los efectos legales, del presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, Acuerdo No. 029 del 07 de octubre de 2024.

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165



Supersalud

VIGILADO



**CLAUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la terminación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución de la presente Contrato de suministro, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La empresa social del estado hospital Ismael silva de Silvania procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación los contratos de obra, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la ese y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. No requieren liquidación los contratos de ejecución instantánea y los contratos de prestación de servicios personales. Los contratos que no requieren liquidación, harán sus veces el recibo a satisfacción del bien y/o servicio. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la ese, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ese tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2. El CDP que se expida para la ejecución del contrato. 3. Los demás documentos

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165



Supersalud

VIGILADO



que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS.** En cumplimiento al ARTÍCULO 51 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, del el Acuerdo No. 035 del 14 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024, El contrato que no supere los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E., en el caso que nos ocupa se solicitarán garantías de la siguiente manera.

| ITEM                            | ELEMENTO O PRODUCTO   | CANTIDAD |
|---------------------------------|---|----------|
| POLIZA DE CUMPLIMIENTO          | La cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. | 1        |
| POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES | La cual se otorgará por un valor equivalente (30%) del valor total del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y mínimo cuatro (4) meses más.   | 1        |

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Silvania. Para constancia se firma en Silvania Cundinamarca, el viernes-03-abril-2026

**CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA** **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE**  
 Gerente R/L Contratista  
**FIRMADO EN FÍSICO** **FIRMADO EN FÍSICO**

Proyectó: Rigoberto Rincón Rodríguez - Apoyo De Contratación  
 Revisó: Daniel Alejandro Jimenez Paredes - Asesor De Contratación



Silvania, viernes-03-abril-2026

Doctora:

**JEANET VARGAS RODRIGUEZ**

Auxiliar administrativa

E.S.E Hospital Ismael Silva

Silvania

**Ref. Apoyo técnico en la supervisión del contrato de SUMINISTRO No. 381 DE 2026**

De manera atenta me permito adjuntarle copia del contrato de la referencia de conformidad con la cláusula Octava y Novena del mismo, que le delega la supervisión, y le asigna las siguientes funciones: LA E.S.E HOSPITAL de SILVANIA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la auxiliar administrativa del HOSPITAL con apoyo técnico del líder asistencial, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del HOSPITAL, para su respuesta. e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g) Informar a la Gerencia del HOSPITAL respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. j) Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k) Proyectar, para firma del Gerente del HOSPITAL, el acta de liquidación del Contrato. l) Recomendar a la Gerencia del HOSPITAL la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del HOSPITAL, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2) CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del HOSPITAL, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TECNICO.** Comprende: a) Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las respectivas peticiones.

Cordialmente,

**CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA**

Gerente

**FIRMADO EN FISICO**

**JEANET VARGAS RODRIGUEZ**

Auxiliar administrativa

Supervisora

**FIRMADO EN FISICO**

*Anexo: Copia Del Contrato No. 381 DE 2026*

**Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva**

Dirección: Calle 9 No. 9 - 39 Barrio Kenedy

hospitalismaelsilva@silvania-cundinamarca.gov.co

hospitalismaelsilva@yahoo.es

Telefonos: (1)8683116 - 318-712-8165



**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 381 DE 2026**

Mediante la suscripción de la presente Acta de inicio, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato.

En consecuencia, el contratista inicia la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 381 DE 2026, bajo la responsabilidad expresa del supervisor del mismo, quien revisará que la Información incluida en el este sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

**CONTRATISTA:** SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS

**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA.

**OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ESTUCHES DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL LABORATORIO Y SERVICIO TRANSFUSIONAL EN LA ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA

**VALOR CONTRATO:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5430333.)

**PLAZO:** HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026

**FECHA DE INICIO:** viernes-03-abril-2026

**FECHA DE VENCIMIENTO:** jueves-31-diciembre-2026

**FECHA DE FIRMA LA PRESENTE ACTA:** viernes-03-abril-2026

En el Municipio de Silvania, Cundinamarca, se reunieron **JEANET VARGAS RODRIGUEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** de la E.S.E Hospital Ismael Silva de Silvania, en calidad de supervisor del contrato en referencia y **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE** identificado(a) con cédula de ciudadanía **52897967** en representación legal de **SIGMA CONTROL DE CALIDAD SAS**, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO, el contratista declara conocer todas las condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 381 DE 2026**, sus obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del objeto contractual.

**JEANET VARGAS RODRIGUEZ**  
Supervisor  
FIRMADO EN FISICO

**DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE**  
R/L Contratista  
FIRMADO EN FISICO

